



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 001/2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN - COCHABAMBA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS "CEMSE"

En la ciudad de Cochabamba se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional entre la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN - COCHABAMBA**, la **FUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS "CEMSE"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES). Las partes que intervienen en la suscripción del presente CONVENIO son:

1.1.- La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN - COCHABAMBA**, representado por el **Lic. EDGAR VEIZAGA MONTAÑO** con C.I. 3147378 Código Qr., designado mediante Resolución Ministerial N° **1180/2023** de 26 de diciembre de 2023 emitido por **EDGAR PARY CHAMBI - MINISTRO DE EDUCACIÓN** que en adelante se denominara **"DDE"**.

1.2.- LA FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS(CEMSE), es una entidad canónica, sin fines de lucro, la misma que no realiza actividades de intermediación financiera, con personalidad jurídica propia reconocida por la Conferencia Episcopal de Bolivia, mediante Decreto Eclesial, bajo registro público canónico CEB RCPER No. C-015, Representada Legal por **Federico Iván Escobar Loza**, con Cédula de Identidad N° 2209671 L.P. expedida en la ciudad de La Paz, según consta en Testimonio Poder No. 8/2024 de 21 de febrero de 2024 emitido ante Notaría de Fe Publica No. 76, Dra. Esperanza Alcalá Román, con domicilio legal en la calle Pichincha No. 750, de acá en adelante denominado CEMSE

Las partes enunciadas como **DDE** y **CEMSE** para efectos del presente documento serán denominados simplemente como **"PARTES"**.

CLAUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).

- **LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN - COCHABAMBA.** Conforme Ley N° 070 –de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010, plantea las bases, fines y objetivos de la Educación en el marco de la Constitución Política del Estado. De la misma forma crea nuevas Estructuras e Instancias a nivel Departamental y Distrital para la Gestión del Sistema Educativo Plurinacional que se organiza en tres niveles: Nivel Central, Nivel Departamental, Nivel Autónomo. El Art. 78 inc. a) de la norma citada previamente, con referencia al Nivel Departamental, refiere la conformación de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN "D.D.E."** como una entidad descentralizada del Ministerio de Educación, responsable de la implementación de las políticas educativas y de administración curricular en el departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción. En ese contexto, el Decreto Supremo N° 0813/2011 de fecha 09 de marzo de 2011, reglamenta la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación "DDE's", definiéndolas como entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la Jurisdicción Departamental. De igual forma establece en su Art. 3° la Misión Institucional y competencial de implementar de manera transparente y oportuna las políticas educativas y de administración curricular en el Departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, competencias y funciones. En el mismo cuerpo normativo legal (Decreto Supremo N° 813) el Director Departamental de Educación, cuenta con las facultades establecidas en el Art. 9°, las cuales son: "Organizar y dirigir la institución en todas sus actividades técnicas, administrativas, financieras y legales". Dentro del marco legal citado la Dirección Departamental de Educación, tiene la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Supremos N° 1302 y 1320 para erradicar y luchar contra toda forma de violencia en el ámbito educativo.

Lic. Federico Iván Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

"Educar es redimir, es liberar para vivir bien"





- **La FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE)**, es una obra social de la Compañía de Jesús en Bolivia, creada el 31 de julio de 1985, con personalidad jurídica propia, reconocida por la Conferencia Episcopal Boliviana y registro público canónico CEB-RCPE-NIC- 015, otorgado al amparo de Las Notas Reversales suscrita entre el Gobierno de Bolivia y la Santa Sede aprobadas y ratificadas por Ley N°1644 de 11 de julio de 1995, trabaja en los Municipios La Paz, El Alto (Departamento La Paz); Sucre, Yotala y Yamparaez (Departamento de Chuquisaca), Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya, Sacaba y Quillacollo (Departamento de Cochabamba), Municipio de Santa Cruz de Sierra Distrito 7 y 8 y Municipios de Charagua y Boyuibe (Departamento de Santa Cruz), con la finalidad de promover la "igualdad de oportunidades en educación u salud en especial, con las poblaciones excluidas o en desventaja social, ofreciendo distintos servicios de educación, salud y desarrollo local. Desarrollando actividades con padres y madres de familia, maestros y maestras, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, organizaciones juveniles, comunidades productivas y emprendedoras y población en general, buscando integrar acciones que garanticen los derechos de educación, protección, salud y participación.

CLAUSULA TERCERA (MARCO LEGAL). El presente convenio interinstitucional se encuentra bajo la siguiente normativa:

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 548
- Decreto Supremo N° 4449 de 13 de enero de 2021.
- Ley 070 de 20 de diciembre de 2010
- Ley No. 730 que modifica la Ley No. 492 de 25 de enero de 2014 y Regula los Acuerdos y Convenios Interinstitucionales del Nivel Central del Estado

En este marco normativo queremos generar propuesta conjunta para aportar a la búsqueda de estrategias dirigidas a contrarrestar las causas fundamentales de la reproducción de la violencia, generar espacios que promuevan la convivencia pacífica y contribuir para que niñas, niños y adolescentes crezcan en espacios seguros.

CLAUSULA CUARTA (OBJETO). El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración interinstitucional entre la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba y la Fundación Privada de Fieles Centro de Multiservicios Educativos CEMSE, con el fin de desarrollar el potencial de la primera infancia, promover relaciones libres de violencia, formar adolescentes y jóvenes protagonistas de su propio desarrollo, empoderar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su salud y bienestar en términos de sexualidad, y fortalecer la formación técnica tecnológica en los centros Educativos de Departamento de Cochabamba, de acuerdo al Sistema Educativo Plurinacional y la educación unitaria, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora, liberadora y de calidad, conforme los fundamentos establecidos en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y demás disposiciones vigentes y aplicables que rigen la materia.

CUARTA: COMPROMISOS.

4.1. CEMSE se compromete a:

- a. Diseñar programas y proyectos específicos que se alineen con la Ley Educativa Avelino Siñani y Elizardo Pérez No. 070, el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y los lineamientos y políticas públicas establecidas por el Ministerio de Educación, dichos programas y proyectos, deben estar enfocados a centros educativos fiscales y/o de Convenio y deberá considerar las necesidades y realidades de la comunidad educativa del Departamento de Cochabamba.
- b. Garantizar la correcta implementación y ejecución de los programas y proyectos acordados con los lineamientos y políticas públicas del Sistema Educativo Plurinacional, apoyando y colaborando para que se cumplan los plazos establecidos y los recursos necesarios disponibles en cada programa o proyecto.

Lic. Federico Escobar Sosa
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

"Educar es redimir, es liberar para vivir bien"





- c. Realizar un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas, recopilar datos relevantes y evaluar el impacto de las intervenciones en la comunidad educativa, con el fin de realizar ajustes o mejoras según sea necesario.
- d. Capacitar y brindar Apoyo técnico en la Gestión Curricular, Académica y Administrativa a docentes, personal educativo y otros actores involucrados y que hacen a la Comunidad Educativa, en la implementación de los programas, con el objetivo de fortalecer sus capacidades y habilidades en áreas específicas relacionadas con el objeto de los programas y proyectos educativos.
- e. Establecer y mantener una estrecha coordinación con las autoridades educativas pertinentes, incluyendo subdirecciones, direcciones distritales y direcciones de Unidades Educativas, para garantizar una colaboración efectiva en el desarrollo de actividades y la consecución de los objetivos del convenio.
- f. Desarrollar estrategias de comunicación efectivas para socializar oportunamente los programas y proyectos a implementarse en el marco del convenio, asegurando la participación activa y el compromiso de la comunidad educativa.
- g. Preparar informes periódicos que detallen el progreso de las actividades realizadas, los resultados alcanzados y los desafíos encontrados, para mantener informadas a todas las partes involucradas y facilitar la rendición de cuentas.

4.2. Por parte de la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, son compromisos:

- a. Brindar apoyo institucional y respaldo a las iniciativas y actividades desarrolladas por la Fundación Privada de Fieles Centro de Multiservicios Educativos (CEMSE) en el ámbito educativo.
- b. Establecer y mantener una comunicación fluida y una coordinación efectiva con CEMSE, así como con otras instancias educativas relevantes a nivel departamental, con el fin de asegurar una colaboración coherente y alineada con los objetivos del convenio.
- c. Facilitar los procedimientos que puedan ser necesarios para la implementación de los programas y proyectos acordados en el convenio, en la medida de las posibilidades y competencias de la Dirección Departamental de Educación.
- d. Proporcionar apoyo logístico para la realización de actividades y eventos relacionados con el objeto del convenio, como la organización de reuniones, talleres, capacitaciones, entre otros, garantizando la disponibilidad de espacios adecuados.
- e. Realizar un seguimiento continuo y una supervisión de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, asegurando que se cumplan los compromisos acordados y que se alcancen los resultados esperados en beneficio de la comunidad educativa.
- f. Promover y difundir las iniciativas y resultados derivados de la colaboración entre la Dirección Departamental de Educación y CEMSE, tanto a nivel interno dentro de la institución como a nivel externo, con el fin de generar conciencia y apoyo hacia las acciones emprendidas.
- g. Colaborar en la formulación de estrategias de intervención que contribuyan al logro de los objetivos del convenio, aportando con conocimientos y experiencias pertinentes para mejorar la calidad de la educación en el departamento de Cochabamba.

CLAUSULA QUINTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS). En el marco del presente convenio el CEMSE establecerá Convenios Específicos con las distintas Direcciones Distritales y Direcciones de Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa y Especial e Institutos Técnico Tecnológicos en los que implementará los distintos programas y proyectos específicos que serán implementados estableciendo en cada Convenio Específico los Objetivos, Resultados que persiguen, Compromisos y Apoyos que serán brindados, así como; los procesos de capacitación, talleres de formación, equipos, materiales o activos que pudieran ser proporcionados a lo largo de la implementación de cada programa o proyecto en los Centros Educativos del Sistema Educativo Plurinacional, debiendo los mismos estar enmarcados en la Ley

Lic. Federico Escobar
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

"Educar es redimir, es liberar para vivir bien"





Educativa Avelino Siñani y Elizardo Pérez No. 070, el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y los lineamientos y políticas públicas establecidas por el Ministerio de Educación.

CLAUSULA SEXTA (VIGENCIA Y PLAZO). - El presente convenio interinstitucional, conforme a satisfacción de ambas partes, tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a partir de la suscripción del mismo, una vez concluido el presente acuerdo se realizará una evaluación pertinente para reconsiderar la ampliación o renovación del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA (AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES). El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de PARTES, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las PARTES o sus representantes.

CLAUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA). El presente convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes. Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del convenio.

CLAUSULA NOVENA (PREVISIÓN). Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

CLAUSULA DECIMA (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). Las partes mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN - COCHABAMBA

Dirección: Calle Ecuador N° E-442
Teléfono: 4228777 -4662018 **Fax:** 4223003

A la LAFUNDACIÓN PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS "CEMSE"

Dirección: Avenida Beijing N° 1390 esquina Calle Idelfonso Murguía. Edificio Cooperativa Hospicio, 2do Piso.
Teléfono: (4) 4425590.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA (CONTROVERSIAS). Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las PARTES en la vía amigable de común acuerdo en el marco de la normativa vigente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las PARTES suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las PARTES suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Si dentro de los quince (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio, previa aceptación de la otra parte, se normalizará el desarrollo del mismo.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE

"Educar es redimir, es liberar para vivir bien"





Caso contrario, si al vencimiento del plazo señalado, no existiera ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del Convenio Interinstitucional, notificará mediante carta a la otra parte comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva

CLAUSULA DECIMO TERCERA (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN – COCHABAMBA** representada por el **Lic. EDGAR VEIZAGA MONTAÑO** con C.I. 3147378 Código Qr., designado mediante Resolución Ministerial N° **1180/2023** de 26 de diciembre de 2023 emitido por **EDGAR PARY CHAMBI - MINISTRO DE EDUCACIÓN**, por una parte; Federico Iván Escobar Loza REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION PRIVADA DE FIELES CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE); manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares.

Es firmado en la ciudad de Cochabamba, del veinticinco (25) días del mes de junio (06) de dos mil Veinticuatro (2024).

Lic. EDGAR VEIZAGA MONTAÑO
C.I. 3147378 Código Qr.
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DDE-CBBA

Lic. FEDERICO IVÁN ESCOBAR LOZA
C.I. N° 2209671 L.P.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION PRIVADA DE FIELES
CENTRO DE
MULTISERVICIOS EDUCATIVOS
(CEMSE)

"Educar es redimir, es liberar para vivir bien"

